ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código JC-F67	Solicitud de Certificado de Personal de Planta Insuficiente o Inexistente o Especializado	**Versión:** 2	**Fecha:** 17/01/2023

(Art. 32, núm. 3º Ley 80 de 1993 y artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015)

Fecha: (Elaboración de la solicitud)	2026-10-22 13:31:58
Solicitante: **Subdirección/ Oficina/ Asesor que presenta la solicitud** (Para mayor eficiencia, antes de realizar la solicitud, las dependencias deben consultar las funciones asignadas a los servidores de planta de su área, evitando así presentar solicitudes inviables o injustificadas)	IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA - 400 SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Dirigido a:	600 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
Objeto de la Prestación del Servicio	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, CON EL FIN DE EFECTUAR LA ELABORACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS DEL OBSERVATORIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA DE LA ESTRATEGIA DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.
Obligaciones de la Prestación del Servicio	1. Elaborar estudios e informes sobre temas estratégicos priorizados por la Subdirección de Inteligencia y Gestión de TI, que contribuyan al análisis del sector turístico y a la toma de decisiones institucionales. 2. Realizar el seguimiento y análisis de los indicadores del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente y su plan de acción, mediante la elaboración de un informe que consolide los avances, resultados y nivel de cumplimiento alcanzado. 3. Acompañar el proceso de actualización del plan de acción de la Política Pública de Turismo. 4. Asistir a las reuniones requeridas por el (la) supervisor(a), así como a las socializaciones y eventos a los que se convoque en el marco del desarrollo del contrato de prestación de servicios. 5. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.
Proyecto(s) de inversión y/o rubros(s) de funcionamiento	O2301173502202401261204 7 8097-2024110010126-Implementación de 10 productos que aporten a mantener la certificación de Bogotá como Destino Turístico Inteligente Bogotá D.C.
Tipo de Requerimiento	Solicito se certifique si dentro de la planta de personal del Instituto Distrital de Turismo se cumple con alguna de las siguientes opciones: • Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar • No existe dentro de la misma planta, quien preste el servicio solicitado • Que el perfil requiere el desarrollo de actividades con un grado de especialización
Manual de funciones revisado / Justificación (Indicar número de resolución o resoluciones revisadas y de ser posible, el aparte correspondiente). (La justificación es requerida para los casos del literal c), esto es, que en la planta de empleos de la entidad no existe personal de planta con el perfil requerido).	El contrato se justifica en la necesidad de prestar servicios profesionales a la subdirección de inteligencia y gestión de tecnologías de la información, con el fin de apoyar el seguimiento, análisis y elaboración de estudios del observatorio de turismo, así como la implementación y fortalecimiento de la estrategia de destino turístico inteligente, con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales del Instituto Distrital de Turismo, fortalecer la gestión institucional y contribuir al logro de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo.
Perfil Requerido	Título Profesional y Título de Posgrado en la modalidad de especialización o maestría relacionados con el objeto del contrato, del NBC en Economía. Desde 48 meses hasta 60 meses de experiencia profesional.

Aclaración al área que realiza la solicitud:

La dependencia solicitante, más no la Subdirección de Gestión Corporativa, es la responsable de garantizar que los servicios personales son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para la entrega de los productos pactados, según lo indicado en los estudios previos y demás documentos que conforman la etapa precontractual. Lo anterior debido a que el análisis realizado por la Subdirección de Gestión Corporativa se refiere a la formación académica del personal de planta de personal.

IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA

SUBDIRECTOR(A) DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Proyecto: STIVEN RODRIGUEZ RUBIO

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
“En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”
“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
“Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…).”

EL/LA SUBDIRECTOR (A) DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

CONSIDERANDO

Que la/el 400 Subdirección De Inteligencia Y Gestión De Tecnologías De La Información requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, CON EL FIN DE EFECTUAR LA ELABORACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS DEL OBSERVATORIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA DE LA ESTRATEGIA DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.** y cuyo perfil requerido es:

- Título Profesional y Título de Posgrado en la modalidad de especialización o maestría relacionados con el objeto del contrato, del NBC en Economía.
- Desde 48 meses hasta 60 meses de experiencia profesional.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica y, de acuerdo con el Manual de Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto. Resolución 264 del 09 de noviembre de 2022 "Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y competencia Laborales para los empleados de la Planta de Personal del Instituto Distrital de Turismo":

Enuncie la condición para contratar

Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar

La presente certificación se expide en el 23 de octubre de 2026.

JENIFFER BRAVO ZAPATA
SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN CORPORATIVA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

MEMORANDO

60000

Bogotá, D.C.,

Para:	120 OFICINA JURÍDICA
De:	IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA - 400 SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Asunto:	SOLICITUD CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA EL ID:348

Con el fin de dar inicio al respectivo proceso contractual, me permito solicitar la siguiente contratación cuyo objeto es *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, CON EL FIN DE EFECTUAR LA ELABORACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS DEL OBSERVATORIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA DE LA ESTRATEGIA DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE."*.

Para lo anterior, se adjuntan a la presente los documentos solicitados en la etapa contractual de conformidad con la lista de chequeo JC-F22.

Cordialmente,

IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA

SUBDIRECTOR(A) DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Proyecto: STIVEN RODRIGUEZ RUBIO

Year: 2026
Version: 31

Usuario creador: MARIA DE LOS ANGELES TIRADO GOMEZCASSERES

Volver

Exportar todos

Teléfono: 2170711

Correo electrónico: reinaldo.sanchez@idt.gov.co

Información relacionada

Valor total del PAA: 15.324.385.994 COP

Límite de contratación Menor Cuantía: 490.253.400 COP

Límite de contratación Mínima Cuantía: 49.025.340 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: SCDPI-400-00135-26

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación	¿Este proceso es sus
81121504	I - SCDPI-400-00135-26 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, CON EL FIN DE EFECTUAR LA ELABORACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL (...)	Octubre	Octubre	64 Día(s)	Contratación directa	No Aplica	18.854.400 COP	18.854.400 COP	No	NA	Oficina Asesora Jurídica	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	Sí

Exportar excel

Necesidades adicionales

Volver al principio

Búsqueda de necesidades adicionales

Buscar:

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Eliminar filtros

Necesidades adicionales

Necesidades adicionales (0)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **(INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO)**	Código: GF-F01 Versión: 15 Fecha: 20/01/2025

Fecha de solicitud	**2026-10-15 09:35:22**
Objeto	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, CON EL FIN DE EFECTUAR LA ELABORACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS DEL OBSERVATORIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA DE LA ESTRATEGIA DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.
Valor en números	$ 18,854,400
Valor en letras	DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS PESOS M/CTE.

APROPIACIÓN AFECTACIÓN
(CARACTERÍSTICAS DEL RUBRO)

CÓDIGO COMPUESTO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES NO.	**SCDPI-400-00135-26**

POSICIÓN	PROYECTO - RUBRO	FONDO	POSPRE	ACTIVIDAD MGA (Meta Proyecto)	PRODUCTO MGA (Funcionamiento No aplica)	ELEMENTO PEP	VALOR
1	8097 O2301173502202401261204 7	1-100-F001	O232020200883141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	Implementar 10 Productos que aporten al cumplimiento de los requisitos para que Bogotá continue siendo un DTI. Productos que aportan al cumplimiento de los requisitos en los ejes de Gobernanza, Accesibilidad, Tecnología, Innovación y Sostenibilidad.	3502047. DOCUMENTOS DE PLANEACIóN	PM/0221/0112/35020470126	18,854,400
Total de la disponibilidad							**18,854,400**

SOLICITUD DEL ÁREA (DATOS DE QUIEN ELABORA)		**LÍDER DEL PROCESO (PROYECTO TRANVERSAL)**	
Nombres y apellidos:	IVAN FELIPE HERNANDEZ BARRERA	**Nombres y apellidos:**	IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA
Cargo/Rol:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	**Cargo/Rol:**	SUBDIRECTOR(A) DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Dependencia:	400 SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	**Dependencia:**	400 SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GERENTE DE PROYECTO		**DIRIGIDO AL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA)**	
Nombres y apellidos:	IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA	**Nombres y apellidos:**	JENIFFER BRAVO ZAPATA
Cargo/Rol:	SUBDIRECTOR(A) DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	**Cargo/Rol:**	SUBDIRECTOR(A) DE GESTIÓN CORPORATIVA
Dependencia:	400 SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	**Dependencia:**	600 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

NORMA: Según el artículo 52 del Decreto 714 de 1996 "De las disponibilidades presupuestales" Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos de crédito autorizado. CUALQUIER COMPROMISO QUE SE ADQUIERA CON VIOLACIÓN DE ESTOS PRECEPTOS CREARÁ RESPONSABILIDAD PERSONAL Y PECUNIARIA A CARGO DE QUIEN ASUMA ESTAS OBLIGACIONES.

0221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

JENIFFER BRAVO ZAPATA
Firmado digitalmente por JENIFFER BRAVO ZAPATA
Fecha: 2026.10.15 17:46:06 -05'00'

JENIFFER BRAVO ZAPATA

Número : 481

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117350220240126	Implementación de 10 productos que aporten a mantener la certificacion de Bogotá como Destino Turístico Inteligente Bogotá D.C.	O232020200883141 Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	18.854.400
			Total	**18.854.400**

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, CON EL FIN DE EFECTUAR LA ELABORACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS DEL OBSERVATORIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA DE LA ESTRATEGIA DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.

Se expide a solicitud de IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA Cargo SUBDIRECTORA DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, mediante oficio número SCDPI-400-00135-26 de OCTUBRE 15 DE 2026.

Bogotá D.C. OCTUBRE 15 DE 2026

Documento firmado por: JENIFFER BRAVO ZAPATA / Cargo: SUBDIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA

Aprobó: JBRAVOZ 15.10.2026

Elaboró: DBOGOTA 15.10.2026

Impresión:15.10.2026-17:44:56 JBRAVOZ 0000929467 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**MATRIZ DE RIESGOS**

IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO

1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, CON EL FIN DE EFECTUAR LA ELABORACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS DEL OBSERVATORIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA DE LA ESTRATEGIA DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.
PRESUPUESTO OFICIAL:	$ 18.854.400,00
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	BOGOTA D.C.

2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Co0lombia Compra Eficiente. , los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO

3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD :	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoria de circunstancias)	5

3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incremeta el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
		1	2	3	4	5

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		$ 188.544,00	$ 942.720,00	$ 2.828.160,00	$ 5.656.320,00	$ 5.844.864,00
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD:	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	**Descripción** (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	**Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración Del Riesgo (n°)**	**Categoría**	**¿a quien se le asigna?**
1	GENERAL	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, no cumplimento oportuno de las obligaciones a su cargo.	Retraso en Ia ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante	3	3	6	Alto	Contratista

N°	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
1	Supervisión del contrato aunado a Ia constitución de Ia correspondiente garantía (póliza de cumplimiento); además Ia entidad pactará en el contrato como medidas sancionarías a Ia Clausula Penal y Ia imposición de multas.	2	2	4	Bajo	Supervisión del contrato	Desde Ia suscripción del contrato	Hasta la terminación / liquidación del contrato	El supervisor del contrato ejercerá Ia supervisión y control de Ia ejecución de las obligaciones contraídas por el contratista.	Mensual

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

	NOMBRE	**FIRMA**
Proyectó	María Ximena Villota Moncayo, Contratista SIGTI	
Revisó	Ivonne Adriana Martínez Zapata, Subdirectora de Inteligencia y Gestión de TI	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

ESTUDIOS PREVIOS - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Día 26 **Mes** 10 **Año** 2026

CONSOLIDADO GENERAL			
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS	SCDPI-400-00135-26	Código BPIN	2024110010126

INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. De Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Número de CDP	Valor CDP
O2301173502202401261204 7	8097-2024110010126-Implementación de 10 productos que aporten a mantener la certificación de Bogotá como Destino Turístico Inteligente Bogotá D.C.	O232020200883141	481	$ 18.854.400

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.
Su misión es liderar la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados a promocionar y posicionar a Bogotá como destino turístico a través del mejoramiento de sus recursos, su infraestructura soporte y el diseño de productos innovadores que contribuyan al desarrollo económico, confianza y felicidad de sus ciudadanos y visitantes.
La entidad ofrece un portafolio de servicios a la comunidad, generando mayores canales de información, servicios institucionales eficientes, realizando trabajo articulado con gremios, prestadores de servicios turísticos y entidades afines al sector, aumentando el reconocimiento de la entidad como ente líder del Turismo en la ciudad, además de generar condiciones para el disfrute de la experiencia de visita, por parte de turistas nacionales e internacionales. Estructura, implementa y evalúa los esquemas de gobernanza y promoción turística de la ciudad, para la definición de políticas, lineamientos, planes y programas de desarrollo del turismo.
Para atender las acciones del instituto que se desarrollan de manera correlacional, se hace necesario adelantar los trámites de contratación que apoyen o soporten los procesos misionales, proyectos y oferta de servicios de la entidad, en el marco de la dinámica del crecimiento del sector turístico.

El Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas y planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible. Su misión es liderar la ejecución de políticas, planes y proyectos orientados a promocionar y posicionar a Bogotá como destino turístico a través del mejoramiento de sus recursos, su infraestructura soporte y el diseño de productos innovadores que contribuyan al desarrollo económico, confianza y felicidad de sus ciudadanos y visitantes.

Con el fin de garantizar la eficacia y sostenibilidad de las actividades del instituto, que se desarrollan de manera correlacionada, es imperativo adelantar los trámites de contratación necesarios. Estos procesos deben ser estratégicamente diseñados para respaldar los objetivos misionales de la entidad, así como los proyectos y la oferta de servicios que se generan dentro de su marco de acción. La agilidad en la contratación se vuelve aún más relevante en el contexto del crecimiento dinámico del sector turístico, el cual demanda una constante adaptación de los servicios y recursos del instituto para atender las nuevas oportunidades y desafíos del mercado.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo No. 7 de 2022, Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo - IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones, son funciones de la Subdirección de inteligencia y gestión de tecnologías de la información, las siguientes:

Dirigir la formulación, diseño, planificación y ejecución de operaciones estadísticas y no estadísticas, basados en la construcción y análisis de bases de datos del sector y sus subsistemas, relacionadas con la actividad turística que conduzcan a la generación de conocimiento para el diseño de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector turismo en el Distrito.

Orientar y dirigir el diseño, recolección, procesamiento y publicación de los resultados de las operaciones estadísticas y no estadísticas, relacionadas con la actividad turística de la ciudad, de conformidad con los procedimientos institucionales.

Dirigir la elaboración y realizar el seguimiento de índices e indicadores propios para la medición del turismo en la ciudad que permita evaluar la dinámica del sector, y que sirva de apoyo a los programas y proyectos que adelante el Instituto Distrital de Turismo, de conformidad con los procedimientos institucionales, las directrices emitidas por la Política Distrital de Turismo y el modelo de Destino Turístico Inteligente DTI.

Dirigir, administrar y actualizar el Sistema de Información Turística de Bogotá, con el fin de divulgar los resultados de las operaciones estadísticas y no estadísticas, que sirva como sistema de información inteligente, que permita la toma de decisiones en tiempo real, incorporando modelos de analítica predictiva e integrando datos relevantes del territorio, adicionales a los del sector.

Generar alianzas estratégicas con los sectores públicos/privados, de orden nacional o internacional, redes de observatorios locales e internacionales para el intercambio de metodologías, información, innovación tecnológica y experiencias en materia turística para la generación de conocimiento y consolidación del sector.

El Instituto Distrital de Turismo desde su propósito misional promueve el desarrollo integral y fortalecimiento económico de Bogotá, a través del turismo como integrador social, económico y mitigante del impacto ambiental; mediante políticas, planes y proyectos desde las vocaciones locales, la generación de información, la promoción de ciudad a nivel nacional e internacional como destino competitivo, sostenible, seguro, accesible e incluyente, que se articula con la región para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y los actores de la cadena de valor del sector.

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá 2024-2027 Bogotá Camina Segura, el presente contrato se enmarca en el Objetivo Estratégico No. 3 Bogotá confía en su potencial, y en el programa orientado al fortalecimiento del sector turismo y la consolidación de Bogotá como Destino Turístico Inteligente, del Plan Distrital de Desarrollo (Acuerdo Distrital 927 de 2024).

En virtud de las funciones asignadas al Instituto Distrital de Turismo (IDT) y, en particular, de aquellas a cargo de la Subdirección de Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, se identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y al desarrollo de las actividades asociadas al proyecto de inversión O23011735022024012612047 código BPIN 2024110010126, “Implementación de 10 productos que aporten a mantener la certificación de Bogotá como Destino Turístico Inteligente, Bogotá D.C.”

La necesidad de esta contratación se fundamenta en la importancia de contar con apoyo profesional para elaborar estudios, analizar información sectorial y realizar seguimiento a los indicadores del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente. El análisis técnico de los resultados permite identificar necesidades de mejora y disponer de información útil para la planeación y evaluación de las actuaciones institucionales. En este sentido, se requiere apoyar la elaboración de estudios e informes sobre empleo turístico, política pública, percepción de actores y desempeño sectorial, entre otros asuntos priorizados por la Subdirección; efectuar el análisis y seguimiento de los indicadores del modelo y su plan de acción; y acompañar la actualización y revisión del plan de acción de la Política Pública de Turismo. La información obtenida deberá organizarse para facilitar su consulta y aprovechamiento institucional.

Lo anterior adquiere relevancia para el proyecto de inversión, que requiere información verificable sobre los avances del modelo y los resultados de las acciones asociadas a sus indicadores. Este apoyo facilitará la identificación de brechas, la documentación de aportes y la preparación de insumos para las decisiones de los responsables del proyecto.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales se considera necesaria para contribuir al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión y al desarrollo oportuno de las actividades institucionales, en observancia de los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que orientan la gestión pública, así como de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal.

Por consiguiente, se establece la necesidad de contratar una persona natural con el siguiente perfil: Título Profesional y Título de Posgrado en la modalidad de especialización o maestría relacionados con el objeto del contrato, del NBC en Economía. Desde 48 meses hasta 60 meses de experiencia profesional.

El contrato se justifica en la necesidad de prestar servicios profesionales a la subdirección de inteligencia y gestión de tecnologías de la información, con el fin de apoyar el seguimiento, análisis y elaboración de estudios del observatorio de turismo, así como la implementación y fortalecimiento de la estrategia de destino turístico inteligente, con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales del Instituto Distrital de Turismo, fortalecer la gestión institucional y contribuir al logro de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, CON EL FIN DE EFECTUAR LA ELABORACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS DEL OBSERVATORIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA DE LA ESTRATEGIA DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN -FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.1.1. Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. Ahora bien, también se tendrá en cuenta la normatividad referente a las medidas que se adopten en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

3.1.2. Modalidad de Selección.

De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACION DIRECTA (literal h) del numeral 4° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007 toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación. Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 reglamenta esta modalidad de contratación indicando que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO – CÓDIGO(S) UNSPSC

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81121504	F Servicios	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8112 - Economía	811215 - Análisis económico

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.
$ 18.854.400

4.2. Forma de pago

El Instituto Distrital de Turismo, pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas (suma proporcional al período de ejecución), teniendo en cuenta que el valor mensual asciende a la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 8.838.000), previa presentación de la cuenta de cobro en la Subdirección de Gestión Corporativa de la Entidad, certificada debidamente por el Supervisor del Contrato "certificado de cumplimiento a satisfacción" y publicación en la plataforma SECOP II.
PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia (planilla) de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al IDT del pago de intereses moratorios.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que el Instituto Distrital de Turismo se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) y los recursos disponibles de la Tesorería Distrital, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.
PARÁGRAFO TERCERO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.
PARÁGRAFO CUARTO: El porcentaje por concepto de Impuesto de Valor Agregado (IVA) si llegare a causarse se calculará, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

4.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA Y CUATRO (64) DIA(S)**; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015); la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
Por lo anterior, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el presente contrato, conforme al objeto, las obligaciones y los lineamientos determinados por la entidad mediante la Resolución que establece y adopta los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión del IDT, es la siguiente:

5.1 Experiencia idoneidad

Desde 48 meses hasta 60 meses de experiencia profesional.

5.2 Idoneidad

Título Profesional y Título de Posgrado en la modalidad de especialización o maestría relacionados con el objeto del contrato, del NBC en Economía.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo de la siguiente manera.

La guía de Colombia Compra Eficiente expresa: “En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”

Los riesgos inherentes a la presente contratación se adjuntan en documento separado al presente estudio previo (si aplica)

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones del Instituto Distrital de Turismo

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de acuerdo con los recursos aportados

7.2 Generales del CONTRATISTA

7.2.1 Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo y el contrato.
7.2.2 Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el/ la supervisor/ a del mismo.
7.2.3 Realizar la gestión necesaria ante el proceso de talento humano a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa o ante la dependencia que haga sus veces, con el fin de realizar el registro en el sistema de información distrital del empleo y la administración púbica –SIDEAP- del departamento administrativo del servicio civil – DASCD- con relación a la información de la hoja de vida del contratista, previa habilitación por parte del proceso de talento humano o ante la dependencia que haga sus veces.
7.2.4 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, de acuerdo con las normas constitucionales y legales.
7.2.5 No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato ningún software sin la autorización previa y escrita del INSTITUTO.
7.2.6 Hacer uso adecuado de los bienes a los que acceda para el desarrollo de sus obligaciones y responder por el buen estado de estos, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. Al momento de la terminación del contrato, es necesario allegar el formato GB-F09 (vigente, modificado) Devolución de inventarios y cancelación de servicios, para que forme parte del informe final y acta de liquidación. El (la) supervisor(a) verificará que se hayan obtenido los correspondientes vistos buenos del formato anteriormente señalado para poder realizar el trámite de liquidación del contrato. (Si aplica).
7.2.7 Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, los cuales deberán ser devueltos en su totalidad a la finalización del plazo del contrato. (Si aplica)
7.2.8 Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo y al finalizar el plazo de ejecución del contrato presentar un informe final que relacione el cumplimiento total de las obligaciones contractuales durante el plazo. (Si aplica)
7.2.9 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7.2.10 Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas y demás lineamientos ambientales establecidos por el IDT.
7.2.11 Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental del IDT, mediante la adopción de los diferentes planes de Gestión Ambiental el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y demás lineamientos ambientales establecidos por el IDT, bajo el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el Sistema Integrado de Gestión (SIG), Subprograma de Gestión Ambiental.
7.2.12 Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, con antelación a la suscripción del acta de inicio del contrato.
7.2.13 Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
7.2.14 Servir de apoyo a la supervisión en relación con contratos relacionados con las obligaciones a su cargo.
7.2.15 Abstenerse durante el término de duración del contrato, de asesorar o adelantar procesos judiciales contra el Distrito Capital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 654 de 2011 o las disposiciones que lo modifiquen o complementen. (Sólo aplica para contratación de abogados).
7.2.16 Propender por la actualización y buen uso de los sistemas de información que utilice el Instituto Distrital de Turismo.
7.2.17 Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
7.2.18 Apoyar las actividades de desarrollo, implementación, mantenimiento, difusión y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión (SIG).
7.2.19 Poner en conocimiento del (la) supervisor(a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto, informando al (la) supervisor(a) del contrato la misma.
7.2.20 Contribuir al cumplimiento de las leyes 679 de 2001 y 1336 de 2009, para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual

con los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de lograr la erradicación de este delito.
7.2.21 Dar estricto cumplimiento a los postulados establecidos en el ideario ético y valores del Instituto Distrital de Turismo.
7.2.22 No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión contra integrantes de la comunidad institucional y/ o de la ciudadanía en general.
7.2.23 Conocer, dar cumplimiento y hacer uso durante toda la ejecución del contrato de los documentos, formatos y demás publicaciones que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Distrital de Turismo al cual se accede a través de la Intranet de la entidad.
7.2.24 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que se guarden relación con el objeto del mismo.

7.3 Específicas del CONTRATISTA

Elaborar estudios e informes sobre temas estratégicos priorizados por la Subdirección de Inteligencia y Gestión de TI, que contribuyan al análisis del sector turístico y a la toma de decisiones institucionales.
Realizar el seguimiento y análisis de los indicadores del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente y su plan de acción, mediante la elaboración de un informe que consolide los avances, resultados y nivel de cumplimiento alcanzado.
Acompañar el proceso de actualización del plan de acción de la Política Pública de Turismo.
Asistir a las reuniones requeridas por el (la) supervisor(a), así como a las socializaciones y eventos a los que se convoque en el marco del desarrollo del contrato de prestación de servicios.
Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

8. GARANTÍAS

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:
CUMPLIMIENTO :

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
cumplimiento	20	Por el termino de ejecución del contrato y 7 meses mas

PARÁGRAFO: El monto de la garantía se deberá restablecer por parte **EL/LA CONTRATISTA** cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **El Instituto Distrital de Turismo**. **EL/LA CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. De igual manera debe ajustar la garantía de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio y mantenerla vigente, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la/el **SUBDIRECTOR(A) DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** o a través del servidor que para el efecto designe el (la) Director (o) General o el Delegatario (a) de la Ordenación del Gasto de la Entidad, en su calidad de ordenador del gasto, conforme lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, por escrito, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
Este deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.
El supervisor tendrá a su cargo entre otras las siguientes funciones:
a) Verificar que el contratista de cumplimiento al registro en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, con relación a la información de la hoja de vida del contratista, previa habilitación por parte del proceso de Talento Humano a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa o ante la dependencia que haga sus veces.
b) Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
c) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
d) Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes

correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
e) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Jefe Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
f) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
g) Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
h) Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
i) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.
j) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.
k) Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.).
l) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO. El contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social.
m) Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen.
PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por **EL / LA CONTRATISTA** pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDT, y en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá específicamente verificar como requisito para cada pago, que **EL/LA CONTRATISTA** haya realizado el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia. **PARÁGRAFO CUARTO:** Informar a el (la) Director (o) General o al Delegatario (a) de la Ordenación del Gasto cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga tener por no cumplida y oportuna la ejecución del contrato y sus actividades. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente anexo al contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

10. LIQUIDACIÓN.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte del contratista. 2. Incapacidad permanente del contratista. 3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5.Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7.Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. 9. Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 10. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando proceda la liquidación, la misma se adelantará dentro de los seis (6) meses siguientes a la ocurrencia de la causal que da lugar a la liquidación.

IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA

SUBDIRECTOR(A) DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

STIVEN RODRIGUEZ RUBIO

Proyectó:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (ANEXO A ESTUDIOS PREVIOS CPS)

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector- GEES, versión 02 del 15 de agosto de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, recomienda:

"La Entidad debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos referenciados por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el Estudio del Sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, por lo cual, el precio no debe ser el factor exclusivo de análisis; pues se debe analizar elementos como la idoneidad y la eficiencia del servicio."

En el marco de lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo, adelantó el presente estudio del sector.

I Aspectos Normativos

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscan conferir a las entidades herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso

contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Al tratarse de la modalidad de Contratación Directa mediante "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la Ley permite que con una sola oferta se contrate, toda vez que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"*.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con te persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

II. Identificación del Sector

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está

relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el/la posible contratista.

III. Análisis de la oferta

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES Versión 2 del 15 de agosto de 2025), se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el presente análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en el estudio previo.

De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo, los servicios que requiere contratar el Instituto en este caso, corresponde a servicios profesionales o de apoyo a la gestión, los cuales se enmarcan dentro de que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

*"**Contrato de prestación de servicios profesionales.***

> *Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.*

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

En lo que respecta a servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Distrito. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (Bachilleres, técnicos, tecnólogos, profesional, especialista, magister), así como la experiencia profesional y laboral exigida según el tipo de actividad a realizar.

En el documento anexo "estudios previos" se identifica la necesidad, la cual servirá de insumo para la toma de decisiones a la hora de establecer rangos de precios esperados para prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permita la satisfacción de las necesidades del Instituto Distrital de Turismo, por tal razón, se recibe el requerimiento de servicios profesionales y de apoyo de la gestión, y se puede inferir la factibilidad del uso de rangos según el tipo de saberes y de educación combinado con años de experiencia general, permitiendo una estabilidad en los procesos de negociación del precio esperado por parte de la entidad a la hora de la contratación del servicio.

Mediante la distribución de las adquisiciones realizadas por el Instituto Distrital de Turismo por concepto de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión en la vigencia 2026, se suscribieron contratos con diversos valores de honorarios, los cuales satisfacen la necesidad de la entidad.

Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios antes enunciados y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad es procedente definir parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Instituto Distrital de Turismo IDT.

IV. Análisis Financiero.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere contratar para cubrir la necesidad.

Así mismo se tiene en cuenta que para la vigencia 2026, el Instituto cuenta con tabla de honorarios (Resolución IDT 108 del 30 de diciembre de 2025), la cual fue actualizada

respetando los criterios de equidad, imparcialidad, economía, transparencia y el principio de austeridad en el gasto, para lo cual se tuvo en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC).

De acuerdo con lo anterior, se establecieron los honorarios para contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026 a través de la Resolución IDT 108 del 30 de diciembre de 2025.

Con base en lo anterior, el valor de la presente contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se encuentra ajustada a la resolución de honorarios expedida por el Instituto Distrital de Turismo, de acuerdo al perfil y a la necesidad del área solicitante.

Señor (a):
JUAN FELIPE RUBIO ARRUBLA
Bogotá D.C.

Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios

El Instituto Distrital de Turismo - IDT, se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para celebrar un contrato cuyo objeto contractual es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, CON EL FIN DE EFECTUAR LA ELABORACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS DEL OBSERVATORIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA DE LA ESTRATEGIA DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.. y cuyas obligaciones específicas son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Elaborar estudios e informes sobre temas estratégicos priorizados por la Subdirección de Inteligencia y Gestión de TI, que contribuyan al análisis del sector turístico y a la toma de decisiones institucionales.
- Realizar el seguimiento y análisis de los indicadores del modelo Bogotá Destino Turístico Inteligente y su plan de acción, mediante la elaboración de un informe que consolide los avances, resultados y nivel de cumplimiento alcanzado.
- Acompañar el proceso de actualización del plan de acción de la Política Pública de Turismo.
- Asistir a las reuniones requeridas por el (la) supervisor(a), así como a las socializaciones y eventos a los que se convoque en el marco del desarrollo del contrato de prestación de servicios.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto contractual.

La entidad ha estimado que el costo del objeto del contractual asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 18.854.400.00)** , incluidos todos los impuestos de ley a que haya lugar para la ejecución del objeto contractual.

En la estimación de costos el proponente deberá tener en cuenta las posibles variaciones de precios, así como las tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, con base en su experiencia en la ejecución de contratos similares, para aceptar el valor de su oferta.

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- **TITULO:** *Título Profesional y Título de Posgrado en la modalidad de especialización o maestría relacionados con el objeto del contrato, del NBC en Economía.*
- **EXPERIENCIA:** *Desde 48 meses hasta 60 meses de experiencia profesional.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SESENTA Y CUATRO (64) DIA(S)** ; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos en el formato JC-F22 LISTA DE CHEQUEO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN – PERSONA NATURAL, para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Nota: El Instituto Distrital de Turismo – IDT advierte que esta invitación no genera efectos vinculantes para la Entidad, por lo cual, esta no queda obligada a la celebración de un contrato de prestación de servicios considerando que la actuación que se adelanta tiene como propósito dar cumplimiento a la selección objetiva prevista en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

IVONNE ADRIANA MARTINEZ ZAPATA

SUBDIRECTOR(A) DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Proyectó: Stiven Rodriguez Rubio, 400 SUBDIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

Download the SDN List | Sanctions List Search: Rules for use | Visit The OFAC Website

Download the Consolidated Non-SDN List | Program Code Key

Lookup

Type:	All	**Address:**	CL 23 F 72 A 43 CA 2 BRR MODELIA
Name:	JUAN FELIPE RUBIO ARRUBLA	**City:**	BOGOTÁ D.C.
ID # / Digital Currency Address:	1010203305	**State/Province:***	BOGOTÁ D.C.
Program:	All 561-Related BALKANS BALKANS-EO14033	**Country:**	Colombia
		List:	All
Minimum Name Score:	100		Search Reset

Lookup Results: 0 Found

Name	Address	Type	Program(s)	List	Score

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 10/21/2026 12:35:16 PM
Non-SDN List last updated on: 10/19/2026 10:02:09 AM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	Verificación de Requisitos y Condiciones de Idoneidad	Código: JC-F12
		Versión: 9
		Fecha: 17/07/2024

FECHA DE VERIFICACIÓN	20/10/2026
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL /LA CONTRATISTA	JUAN FELIPE RUBIO ARRUBLA
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL/LA CONTRATISTA / NIT (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)	1.010.203.305
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, CON EL FIN DE EFECTUAR LA ELABORACIÓN, EL SEGUIMIENTO Y EL ANÁLISIS DE ESTUDIOS DEL OBSERVATORIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA DE LA ESTRATEGIA DE DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE.

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES Y REQUISITOS				
PERFIL REQUERIDO	Bachiller		En	
	Técnico		En	
	Profesional		En	
	Posgrado	X	En	Título Profesional y Título de Posgrado en la modalidad de especialización o maestría relacionados con el objeto del contrato, del NBC en Economía.

	EXPERIENCIA SOLICITADA
EXPERIENCIA (Conforme a la resolución que establece y adopta honorarios en el IDT)	Desde 48 meses hasta 60 meses de experiencia profesional.

El (La) Subdirector(a), Jefe (a), Asesor(a) y el (la) Director(a) General o su Delegatario (a) del Instituto Distrital de Turismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dejan constancia escrita que el/la contratista, cumple con los requisitos exigidos en los Estudios Previos realizados.
Adicionalmente, se deja constancia que una vez verificada la información suministrada por el/la contratista, esta cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual descrito, por lo cual se acepta su contratación.

Ivonne Adriana Martinez Zapata
Subdirectora de Inteligencia y Gestion de Tecnologias de la Informacion

Jeniffer Bravo Zapata
Subdirectora de Gestion Corporativa

reviso